CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

CONSIDERANDO

Que el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente de la Regional Santander, requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de la caldera, de acuerdo con las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.3.3.5. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 2423 de 2023, el Subdirector del Centro de Gestion Agroempresarial del Oriente,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente, lo indicado en las consideraciones precedentes y la justificación realizada por el Centro de formación en el estudio previo, en virtud de los dispuesto por el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, este subdirector acredita la inexistencia de personal y facultades para ejecutar el objeto: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de la caldera del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente. Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación el suministro de alimentación.

Que la expedición de la presente certificación no exime del cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Vélez a los 24 días del mes de Julio de 2024

Firmado digitalmente por JAVIER GONZALEZ FRANCO
Fecha: 2024.07.24 11:50:28 -05'00'

JAVIER GONZALEZ FRANCO
Subdirector de Centro (E)

Proyectó: *Yuli Milena Hernández Santoyo*